ORDENANZA Nro. 000062

"POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO BIENAL DE HISTORIA LOCAL Y REGIONAL" "CIUDADANO GENERAL JUAN JOSE NIETO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las que le confiere el literal 10o. del Artículo 300 de la Constitución Política y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72o. de la misma,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CONCURSO BIENAL DE HISTORIA: Creasé el concurso bienal de historia "CIUDADANO GENERAL JUAN JOSE NIETO", el cual será convocado cada dos años por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: TEMA. El tema del concurso será fijado en cada convocatoria bienal y versará sobre los aspectos de la historia económica, social, política o cultural del Departamento del Atlántico, sus municipios, el Distrito de Barranquilla y la región caribe que se defina en cada convocatoria.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD: El concurso busca estimular la investigación historica y reconstruir la memoria regional como base para afianzar los elementos constituyentes de la identidad cultural.

Para efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza y especialmente sobre los aspectos historicos objeto del Concurso Bienal se entenderá por identidad cultural el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad y que engloba, además de las artes y las letras, los medios de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS: Podrán participar todas las personas, sean Atlanticenses, colombianos o extranjeros, que presenten escritos ineditos en idioma español sobres el tema de la respectiva convocatoria, cuya extensión será fijada en la misma. Los concursantes deberán entregar sus trabajos con sendonimo en los terminos y fechas de la correspondiente convocatoria.

ARTICULO QUINTO: PREMIOS. Habrá un solo premio en dinero cuya cuantia será fijada bienalmente, más la publicación de la obra, pero el jurado podrá otorgar menciones honorificas o recomendaciones de publicación. Los premiados cederán al Departamento del Atlántico la totalidad de los derechos para publicar la primera edición de la obra.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIAS BIENALES Y JURADOS. Los demás aspectos relativos al concurso bienal "CIUDADANO GENERAL JUAN JOSE NIETO" formarán parte de la convocatoria bienal que deberán realizar el Gobernador del Departamento, para cuyos efectos integrará un jurado constituido por

"POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO BIENAL DE HISTORIA LOCAL Y REGIONAL "CIUDADANO GENERAL JUAN JOSE NIETO"

> Personalidades de reconocida trayectoria en el campo de la investigación historica.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA Y NORMAS DEROGADAS: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga, en lo pertinente, todas las que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los

adalberto mer Presidente

ABRAHAM JUAN MALAN

Segundo Vice-Pra

CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO

Primer Vice-Presidente

PARDO SANDOVAI ERMTEH I Secretario General.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

Primer debate, Noviemebre 9 de 1993 Segundo debate, Diciembre 9 de 1993 Tercer debate, Diciembre 10 de/1993

ERMITH /I A PARDO Secretaria General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Diciembre 27 de 1.993

Sancionada por:

GUSTAVO DELL LEMUS

Gobernador del Atlantico

Perovigioprobedo en pi defilo est 70 > 318 Epor a 2º debilo probedo 2º Debate el 9 de Dic probedo 2º Debate el 9 de Dic del 1983

Proyecto de Ordenanza No____.

(Por la cúal se crea el Concurso bienal de historia local y regional "Ciudadano General Juan José Nieto")

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus fucultades constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el literal 10o. del Articulo 300 de la Constitución Política y a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el articulo 72o. de la misma.

ORDENA:

Articulo 10. Concurso hienal de historia: Creasé el concurso bienal de historia "Cindadano General Juan José Nieto", el cúal será convocado cada dos años por el Gobernador del Departamento.

Articulo 20.Tema. El tema del concurso será fijado en cada convocatoria bienal y versará sobre los aspectos de la historia economica, social, política o cultural del Departamento del Atlantico, sus municipios, el Distrito de Barranquilla y la región caribe que se defina en cada convocatoria.

Articulo 30. Finalidad: El concurso busca estimular la investigación historica y reconstruir la memoria regional como base para afianzar los elementos constituyentes de la identidad cultural.

Para efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza y especialmente sobre los aspectos historicos objeto del Concurso Bienal se entenderá por identidad cultural el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad y que engloba, además de las artes y las letras, los medios de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Articulo 40. Requisitos: Podrán participar todas las personas, sean atlanticenses, colombianos o extranjeros, que presenten escritos ineditos en idioma español sobre el tema de la respectiva convocatorio, cuya extensión será fijada en la misma. Los concursantes deberán entregar sus trabajos con seudonimo en los términos y fechas de la correspondiente canvocatoria.

Exposición de motivos al Proyecto de Ordenanza "Por la cúal se crea el concurso bienal de historia local y regional Ciudadano General Juan José Nieto "

Cultura e historia son conceptos indisolublemente ligados; no es posible la existencia de una identidad cultural sin investigación y conocimiento de la historia, es decir, sin el registro de como esta fué construyendose; con justeza el constituyente Alberto Zalamea, citando a Burnett, precisaba que aquella era el complejo total de conocimientos, las creencias, el arte, la moral, la ley, las costumbres y todas las demás actividades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad.

El Atlantico ha sido fertil en materia de hombres dedicados a la investigación historica, cuya enumeración sería interminable y, en caso de olvidarse algunos nombres, se haria imperdonable. Procede destacar que corresponde al nivel departamental del Estado, proteger el patrimonio cultural, fomentando la investigación historica de muestra identidad integral. De esta forma, la memoria recuperada por la investigación es difundida en todo el conglomerado social a través de la educación y los sistemas de comunicación.

Tal es el proposito que inspira al Proyecto de Ordenanaza "Por la cúal se crea el Concurso Bienal de Historia Local y Regional Ciudadano General Juan José Nieto", el texto de cuyo articulado no requiere mayor motivación por cuanto se refiere a su creación (Art 10.), Tematica (Art. 20), Finalidad (Art 30), Requisitos (Art. 40), Premios (Art. 50), convocatoria y jurados (Art. 60), vigencia y normas derogadas (Art. 80.).

Constituye acto de obligatoria justicia historica designar con el nombre del Ciudadano General Juan José Nieto a tan importante contribución a la preservación de la identidad cultural. El Ciudadano General Nieto fué una de las más importantes figuras nacionales del siglo pasado y uno de los pocos que de manera visionaria concibieron al Caribe como unidad política autonoma y percibieron la reconstrucción nacional a traves del fortalecimiento de los

poderes y la democracia local.

El Ciudadano General oriundo de Tubará fué el primer Atlanticense en ejercer el Poder Ejecutivo Nacional, lo que realizó en su calidad de Segundo Designado ante un vacio temporal del poder nacional, el dia 25 de Enero de 1.861. Lo ejerció a nombre de los Estados Unidos de la Nueva Granada, federación de estados soberanos constituida por los de Bolivar. Santander, Magdalena y Cauca, que funcionó de manera transitoria ante el colapso de la Confederación Granadina y que prefiguró a los Estados Unidos de Colombia.

Nieto inició una revolución contra el nievel central de la Confederación Granadina el dia 26 de Julio de 1.859 mediante la toma del Cuartel de San Juan de Dios en Cartagena y la asunción del Gobierno Provisorio del Estado Soberano de Bolivar, al cúal adhirieron todos los cantones, comenzando por los de Barlovento (hoy Departamento del Atlántico). Pocos meses después adheria el Estado del Magdalena y, en poco tiempo, las poblaciones de Calamar, Chinú, Sabanas, Corozal y Mompox hasta involucrar en la revolución anticentralista a todo el actual territorio de la Costa Atlántica.

Caudillo militar y audaz político, convocó en Octubre las elecciones de una Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Bolivar que se reunió el 16 de Diciembre de 1.859 y que expidió una nueva constitución el dia 12 de Enero de 1.860. La Constituyente de Bolivar se declaró en receso y, ante una nueva arbitrariedad del Congreso de la Confederación, se reunión el 31 de Mayo y expidió la Ley del 11 de Junio, declarando que el Gobierno General de la Confederación habia conculcado el pacto federal y autorizó al poder ejecutivo de Bolivar (Nieto) para declarar la separación y constituir una nueva confederación con otros Estados que así lo desearan. Así lo hizo el Ciudadano General el dia 3 de Julio y celebró un nuevo pacto de unión federal con los Estados de Cauca, Santander y Magdalena, el dia 10 de Septiembre de 1.860. Constituyeron los "Estados Unidos de la Nueva Granada" e invitaron al resto de los Estados a unirse a la nueva Federación.

De esa Colombia, antecesora de los Estados Unidos de Colombia - creados en la Convención de Rionegro, - fué el país del cúal el Ciudadano General asumió el ejercicio del poder ejecutivo.

Nieto fué un temprano partidario de la autonomia regional y de las libertades locales. En carta remitida al General Santander el 7 de Agosto de 1.835 que aparece publicada en la "Selección de textos político-geograficos e historicos" del General Juan José Nieto, formula la más contundente tesis en favor de ella, extraida de la logica cotidiana.

"No se esconde a ninguno que de la libertad que tenga cada uno para gobernar su casa, dependen sus recursos y las mejoras, que otros no tendrían medios de proporcionarle".

Las anteriores consideraciones nos motivan a solicitar de Uds. la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

De los H. Diputados,

Gustiff Bell Lemus

Gobernador.

Guillermo Molina Roa

Diputado.

OEP. 62

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. <u>984</u>

Barranquilla, 6 de diciembre de 1993

Doctor
ADALBERTO MERCADO MORALES
Presidente
Asamblea Departamental
del Atlántico
Barranquilla

Honorable Diputado:

Ref: Ordenanza "Por medio del cual se crea la Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico".

Respetuosamente le devuelvo sin sancionar la Ordenanza enunciada en la referencia, por virtud de que esos actos cuando se refieren al gobierno de la Corporación, no requieren del requisito éste, según lo previsto en el Artículo 34 del C.R.D..

Atentamente,

GUSTAVO A. DELL LEMUS

Góbernadór

Departamento del Atlantico

Anexo: Tres (8 hojas)

Ingrid H.

Puby Agula Sie 6/93 Juna 3:50 pop.

ORDENANZA No. ----

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION INSTITUCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales y en especial làs que tienen que ver con la Capacidad para darse su propio regla mento y organización para el cumplimiento de sus fines.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CREAR LA COMISION INSTITUCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: LA COMISION INSTITUCIONAL SE ORDENAMIENTO TERRITORIAL estará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes elegidos mediante el sistema de cuociente para un período igual al período Constitucional para el que son elegidos los diputados que la conforman.

ARTICULO TERCERO: Serán funciones de la Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial las siguientes:

1- Servir de Organismo Homólogo, al nivel Departamental, de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República.

2.-Ejercer la función de Interlocutor Institucional entre la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial creada por Mandato Constitucional y la Honorable Asamblea Departamental en los asuntos que son de la competencia de aquella.

- 3.-Atender y estudiar para informes de Comisión y debates los asuntos regionales relacionados con:
 - 3.1-Organización de Comunas (Artículo 318, Num 5 de la CPC)
 - 3.2-Organización y supresión de Municipios.
 - 3.3-Definición de Limites Municipales.
 - 3.4-Organización de Asociaciones de Municipios.
 - 3.5-Circulos Electorales (Artículo 299 de la CPC)
 - 3.6-Organización de Provincias
 - 3.7-Organización de Regiones.
 - 3.8-Segregación o inclusiones territoriales.
 - 3.9-Organización de Areas Metropolitanas.
 - 3.10-Revisión y Publicación de Mapas.
 - 3.11-Asociaciones entre Departamentos para la prestación de servicios públicos en zonas limitrofes o para municipios y localidades que presentan interdependencias con el Departamento del Atlántico y otras entidades territoriales del nivel departamental.
 - 3.12-Contratos o convenios interadministrativos entre el Departamento del Atlántico, el Distrito de Barranquilla y otros municipios para la construcción de obras públicas de caracter civil tales como vías públicas,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION INSTITUCIONAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

> distritos de riego, represas, cuerpo de agua; o para la administración de infraestructuras común de servicios públicos, comunicaciones, agua potable educación y salud y proyectos estratégicos caracter agroindustrial; canalización de arroyos.

ARTICULO CUARTO: La sede de la Comisión estará ubicada en el edificio de la Asamablea Departamental.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial sesionará de manera ordinaria los segundos y cuartos miercoles de cada mes. De manera extraordinarias, cuando la convoque su presidente o la mitad más uno de sus miembros principales. de cada una de las sesiones se levantará un Acta la cual se dodificiará y archivará en la Secretaria General de la Honorable Asamblea del Departamento.

COMINIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los.

BERTO MERCADO MORA CARLOS J Presidente BRAHAM TUAN HOLINA egundo Vice-Presidente ERMITH I. Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

Primer Debate,

Segundo Debate, Noviembre 5 de 1993

Tercer Debate, Noviembre 9 de 1993

ERMITH I. PARDO SANDOVA

Secretario General.

21º de Garages

PROYECTO DE ORDENANZA NO de 1993 Por medio de la cual se crea la Comisión Institucional de Ordenamiento Terri-

torial de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico. LA HOPNORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS ATRIBUCION NES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LÀS QUE TIENEN QUE VER CON LA CAPACIDAD PARA DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y ORGANIZACION PARA EL CUMPLIMIEN= TO DE SUS FINES

ORDENA

RICULO PRIMERO: Crear la COMISION INSTITUCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

ICULO SEGUNDO: La COMISION INSTITUCIONAL SE ORDENAMIENTO TERRITORIAL estará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respec tivos suplentes elegidos mediante el sistema de cuociente para un período igual al períod Constitucional para el que son elegidos los diputados que la conforman.

ULO TERCERO: Serán funciones de la Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial las siguientes:

1-Servir de Organismo Homólogo, al nivel Departamental, de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Congreso de la

2-Ejercer la función de Interlocution Institucional entre la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial creada por Mandato Constitucional y la Honorable Asamblea Departamental en los asuntos que son de la competencia de aquella. 3-Atender y estudiar para informes de Comisión y debate los

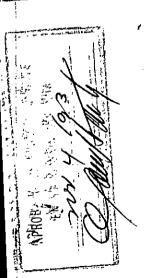
asuntos regionales relacionados con:

- 3.1-Organización de Comunas (Art 348 . Num 5 de la CPC)
- 3.2-Organización y supresión de Municipios
- 3.3-Definición de Limites Municipales
- 3.4-Organización de Asociaciones de Municipios
- 3.5-Circulos Electorales (Art 299 de la CPC)
- 3.6-Organización de Provincias
- 3.7-Organización de Regiones
- 3.8-Segregación o inclusiones territoriales.
- 3.9-Organización de Areas Metropolitanas.
- 3.10-Revisión y Publicación de Mapas
- 3.11-Asociaciones entre Departamentos para la prestación de servicios públicos en zonas limitrofes o para municipios y locaslidades que presentan interdepend cias con el Departamento del Atlántico y otras enti dades territoriales del nivel departamental.

3.12-Contratos o convenios interadministrativos entre el Departamento del Atlántico, el Distrito de Barranqui lla y otros municipios para la construcción de obras públicas de caracter civiltales como vías públicas, distritos de riego, represas, cuerpos de agua; o para la administración de infraestructura común de servicios públicos, comunicaciones, agua potable educación y salud y proyectos estratégicos de caracter agroindustrial; conalización de arroyos.

ARRICULO CUARTO:La sede de la Comisión estará ubicada en el edificio de la Asa mblea Departamental.

ARTICULO QUINTO:La Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial sesiona rá de manera ordinaria los segundos y cuartos miercoles de ca da mes. De manera extraordinaria, cuando la convoque su presi dente o la mitad más uno de sus miembros principales.



De cada unbade las sesiones se levantará un Acta la cual se dodificará y archivará en la Secretaría General de la Honorable Asamblea del departamento.

CARLOS JILIO MARIZANO

NOV. 5/93 aprobado en 2º debalo 767

INFORME DE COMISION

por yecto de orden anza por medio del cual se crea la Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Monorables Diputados.

La definición según la cual el Ordenamiento Territorial es la expresión espacial de la distribución del poder plantea en el Marco Institucional vigente una nueva y particular importancia a los procesos a través de los cuales las comunidades buscan generar espacios de participación y de decisión sobre los asuntos que afectan su bienestar

y de decisión sobre los asuntos que afectan su bienestar. Moy, en la construcción de una Democracia Participativa, los aspectos políticos que forman parte de la Organización Territorial trascienden los s puramente electorales que antaño caracterizaron los esfuerzos que trajeron consigo la organización de Municipios y obliga a mirar tales procesos en la perspectiva de la participación ciudadana lo cual, no necesariamente implica la organización de nuevos entes territoriales sino el desarrollo del marco institucional necesario para garantizar a los ciudadanos espacios para influir en las decisiones que se orientan hacia la solución de las necesidades básicas que pretenden ser atendidas a través de las instituciones que conforman la organización territorial. Hoy, a diferenccia de lo que ocurría en otros tiempos, la voluntariedad adquiere un peso determinante en la conformación de organizaciones territoriales lo cual demanda una capacidad equiparable en materia de Gestión Política entendida esta como la posibilidad ve se tenga para orientar la voluntad y la decisión ciudadana dentro de las donveniencias generales y de las viabilidades ecopnómicas que son definidas en n marco de recursos escasos cuya utilización debe racionalizarse; este specto de volkuntariedad y de decisión colectiva es un factor decisivo en el esarrollo de las nuevas formas de organización previstas en la Constitución lítica de Colombia tales como las Provincias, las Regiones y las sociaciones entre entes territoriales de igual o diferentes nivelo Más aún, voluntariedad y la decisión ciudadana son parte fundamental en la solución de problemas cuya naturaleza y complejidad aún no alcanzamos a avizorar y que iènen su raíz en la naturaleza artificial y , en muchos casos, arbitraria del adtual ordenamiento vigente. Por otro lado, esta Honorable Corporación ha sido Testigo de cómo se generan procesos de segregación territorial cuando las comunidades no encuentran solución a sus problemas fundamentales y creen encontrar en la creación de nuevos entes territoriales la solución. Decidir en elámbito de nuestras competencias sobre tales asuntos no es cosa fácil ni debe mirarse en la perspectiva simplista de las conveniencias electorales. Señores Diputados, estamos frente a la emergencia de nuevos procesos sociales que demandan una conducción política y para ello precisamos de un instrumento. La Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial propuesta por los Diputados Guillermo Molina Roa, Carlos Julio Manzano y Dimas Martinez pretende serlo y en razón de su Constitucionalidad, Legalidad y Conveniencia solicitamos a la Honorable Asamblea se le dé el segundo y último

debate reglamentario y se incorpore a las Comisiones previstas en nuestros

APROBADO EN TERGER DEBATE EN LA SESIÓN DEL DIA

reglamentos.

12 to

Y

ĘN

APROBADO

60. LLICATO TOGINA POA.

Carles pulso Mauzano

LOUKDES INSTENDERS

INFORME DE COMISION

Por yecto de orden anza por medio del cual se crea la Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Honorables Diputados.

0.484

SEGUNDO

âM

SESION

La definición según la cual el Ordenamiento Territorial es la expresión espacial de la distribución le del poder plantea en el Marco Institucional vigente una nueva y particular importancia a los procesos a través de los cuales las comunidades buscan generar espacios de participación

de decisión sobre los asuntos que afectan su bienestar.

en la construcción de una Democracia Participativa, los aspectos ~ políticos que forman parte de la Organización Territorial trascienden los puramente electorales que antaño caracterizaron los esfuerzos que trajeron consigo la organización de Municipios y obliga a mirar tales procesos en la perspectiva de la participación ciudadana lo cual, no necesariamente implica la organización de nuevos entes territoriales sino el desarrollo del marco institucional necesario para garantizar a los ciudadanos espacios para influír en las decisiones que se orientan hacia la solución de las necesidades básicas que pretenden ser atendidas a través de las instituciones que conforman la organización territorial. Hoy, a diferenccia de lo que ocurría en otros tiempos, la voluntariedad adquiere un peso determinante en la conformación de organizaciones territoriales lo cual demanda una capacidad equiparable en materia de Gestión Política entendida esta como la posibilidad que se tenga para orientar la voluntad y la decisión ciudadana dentro de las conveniencias generales y de las viabilidades ecopnómicas que son definidas en un marco de recursos escasos cuya utilización debe racionalizarse; este aspecto de volkuntariedad y de decisión colectiva es un factor decisivo en el desarrollo de las nuevas formas de organización previstas en la Constitución Política de Colombia tales como las Provincias, las Regiones y asociaciones entre entes territoriales de igual o diferente nivelo, más aún, la voluntariedad y la decisión ciudadana son parte fundamental en la solución de problemas cuya naturaleza y complejidad aún no alcanzamos a avizorar y que tienen su raíz en la naturaleza artificial y , en muchos casos, arbitraria del actual ordenamiento vigente. Por otro lado, esta Honorable Corporación ha sido testigo de cómo se generan procesos de segregación territorial cuando las comunidades no encuentran solución a sus problemas fundamentales y creen encontrar en la creación de nuevos entes territoriales la solución. es cosa fácil ni debe mirarse en la perspectiva simplista de las conveniencias electorales. Señores Diputados, estamos frente a la emergencia de nuevos procesos sociales que demandan una conducción política y para ello precisamos de un instrumento. La Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial propuesta por los Diputados Guillermo Molina Roa, Carlos Julio Manzano y Dimas Martinez pretende serlo y en razón de su Constitucionalidad, Legalidad y

Conveniencia solicitamos a la Honorable Asamblea se le dé el segundo y último

debate reglamentario y se incorpore a las Comisiones previstas en nuestros reglamentos. /

ENICLESTO E TROLINA ROA

, June

ORDENANZA No. ----

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMESION INSTITUCIONAL DE ORDEMAMENTO TERRITORIAL DE LA HONDRABLE ASAMULEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

LA KREMADLE ASAURLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus Atribaciones Constitucionales y Legales y en especial las que tiemen que ver con la Capacidad para darse ou propio regla mento y organización para el complimiento de sus fines.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CREAR LA CAMPSION INSTITUCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Monorable Asamblea del Departamento del Atlántico

ANTICILO SECREDO: LA COMISION INSTITUCIONAL SE ORDENAMIENTO TERRITORIAL estará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes elegidos mediante el sintema de cuociente para un período igual al período Constitucional para el que son elegidos los diputados que la conforman.

ARTICULO TERCERO: Secán funciones de la Comisión institucional de Ordenamiento Territorial las siguientes.

l- Servir de Organismo Romólogo, al nivel Departamental, de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República.

- Z.-Ejercer la función de Interlocutor Institucional entre la Comisión Mucional de Ordenamiento Territorial creada por Handato Constitucional y la Homorable Asamblea Departemental en los esuntos que son de la competencia de aquella
- 3.-Atender y estudiar para informes de Comision y debaten los asonton regionales relacionados con
 - 3.1-Organización de Comenas (Artículo 318, Nas 5 de la CPC)
 - 3.2-Organización y supresión de famicipios
 - 3.3-Definición de Lirute: Nunicipales
 - 3 4-Organización de Asociacremes de Utunicipios
 - 1 5-Circulos Electorales (Articulo 295 de la CPC)
 - 3 6-Organización de Provincias
 - 3 7-Urganización de Regiones.
 - 3 belogregación o inclusiones territoriales
 - 3.9-Organización de Areas Metropolicanas.
 - 3 lt-Revisión y Publicación de Mapas
 - 3.11-Asociaciones entre Departamentos para la prestación de servicios públicos en zonas fimitrofes o para municipios y localidades que presentan interdependencias con el Departamento del Atlántico y otras entidades territoriales del nivel departamental.
 - 3.12-Contratos o convenios interadministrativos entre el Departamento del Atlántico, el Distrito de Barranquilla y otros municipios para la construcción de obras públicas de caracter civil tales como vías públicas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION INSTITUCIONAL DE ORDENANIENTO TERRITORIAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

distritos de riego, represas, cuerpo de agua; o para la administración de infraestructuras común de servicios públicos, comunicaciones, agua potable educación y salud y proyectos estratégicos de caracter agroindustrial; canalización de arroyos.

ARTICULO CUARTO: La sede de la Comisión estará ubicada en el edificio de la Asamablea Departamental.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Institucional de Ordenamiento Territorial sesionará de manera ordinaria los segundos y cuartos micrcoles de cada mes. De manera extraordinarias, cuando la convoque su presidente o la mitad más uno de sus miembros principales. de cada una de las sesiones se levantará un Acta la cual se dodificiará y archivará en la Secretaria General de la Honorable Asamblea del Departamento.

COMINIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ADALISERIO MERALINA

APRAHAMI JUAN TRALINA

Segundo Vica Tresidente

Arangilla

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

Primer Debate,

Segundo Debate, Noviembre 5 de 1993

Tercer Debate, Noviembre 9 de/1993

ERMINH I. PAROO SANDOW Secretario General.

UIL